

GESTION DE OPERACIONES		
PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)		
CODIGO: GOP-PR-0003	VERSION: 10.0	Página 1 de 14

1. OBJETIVO

Guiar los vehículos y aeronaves que requieran desplazarse por el área de maniobras del aeródromo con la autorización y coordinación de la torre de control.

2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE

Este procedimiento aplica para los Explotadores aéreos y/o compañía que soliciten el servicio de FOLLOW ME. Inicia con el recibo de la solicitud de follow me a través del Centro Control de Operaciones de OPAIN (CCO), se solicita la escolta de vehículos y equipo que requieran ingresar o cruzar el área de maniobras y para la escolta de vehículos de vuelos VIP, además para guiar las aeronaves previa solicitud y coordinación de la Torre de Control, y finaliza cuando se realiza el registro del servicio en la base de datos de follow me de inspectores de plataforma.

3. TERMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- Aeropuerto: todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que, a juicio de la UAEAC, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.
- Aeronave: toda máquina que puede sustentarse y desplazarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra y sea apta para transportar pesos útiles (personas o cosas).
- Área de maniobras: parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.
- Área de Movimiento: parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.
- CATAM: sigla en castellano para Comando Aéreo de Transporte Militar. Se refiere al Aeropuerto Militar operado por la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) en zonas no Concesionadas a OPAIN S.A.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	Eduardo Romero	Jefe de Plataforma	Febrero 2017
REVISO	Norman Gómez	Director Operaciones	Febrero 2017
APROBÓ	Norman Gómez	Director Operaciones	Febrero 2017

GESTION DE OPERACIONES

PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)



CODIGO: GOP-PR-0003

VERSION: 9.0

Página 2 de 14

- Centro de Control de Operaciones (CCO): división interna de Operaciones OPAIN S.A. encargada de las anomalías, observaciones o cualquier tipo de cambio que afecte, en cualquier medida, la correcta y normal operación, calidad y cantidad de los servicios que el Concesionario Debe proveer en el área concesionada. (Plan Operativo OPAIN S.A.).
- Código Azul (Código Bravo): Procedimiento de alerta de seguridad para la llegada y la salida del Presidente de la Republica. Para el procedimiento se denominará genéricamente como CB.
- Display: Pantalla o indicador numérico utilizado para visualizar una determinada información de un aparato electrónico.
- Explotador de Aeronaves: Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse a la explotación de aeronaves (OACI, Anexo 9 - Facilitación). Para el caso de este procedimiento se denomina genéricamente como “línea aérea”.
- Follow Me: Es una expresión que, principalmente se refiere a la maniobra que efectúa un vehículo para guiar una aeronave hasta su estacionamiento final o desde éste, hasta el punto desde el cual la aeronave pueda continuar autopropulsada hacia el umbral de la pista. También se aplica al vehículo que guía a otro vehículo en el área de movimiento.
- Inspector de Plataforma (IP): Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de movimiento, exceptuando el área de maniobras, área en la cual presta servicios de guía (FOLLOW ME) y de apoyo a la gestión de la Torre de Control (Plan Operativo), OPAIN S.A.
- Torre de control del aeródromo: dependencia especialmente establecida para brindarlos servicios de control de tránsito aéreo, al tránsito de aeródromo.
- Vuelos VIP: vuelos especiales que transportan a funcionarios del gobierno de alto nivel.

GESTION DE OPERACIONES		
PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)		
CODIGO: GOP-PR-0003	VERSION: 10.0	Página 3 de 14

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 14 Numeral 14.2.4.
- RAC Parte 17 Seguridad de la Aviación Civil.
- Contrato de Concesión No 6000169 Ok del 12 de septiembre de 2006 Apéndice F. Especificaciones Técnicas de Operación, numeral 7.4. Servicios en el Lado Aéreo.
- Resolución 01258 Marzo 13 de 2012: SMGS “Sistema Manual Guía y control en superficie”. Numerales: 5.2 Responsabilidad del Inspector de Plataforma – IP, 8.2 Desplazamientos de aeronaves y vehículos en el área de movimientos en condiciones de visibilidad reducida.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. PUNTOS IMPORTANTES

5.2. ESCOLTA DE AERONAVES.

- Los inspectores de Plataforma que presten el servicio de FOLLOW ME deben estar entrenados en el uso de procedimientos radiotelefónicos, señales visuales, velocidades de rodaje y distancias correctas entre aeronave y vehículo.
- La velocidad de escolta por calle de rodaje en ningún momento será superior a 40 Km por hora y ante la dificultad de mantener una distancia razonable entre el vehículo y la aeronave, se tomará como referencia la observación de la cabina de la aeronave desde el espejo retrovisor del vehículo.
- El ingreso de un vehículo de Inspector de Plataforma cualquiera sea la razón al área de maniobra se hará siempre con la luz beacon del vehículo IP encendida, no importa la hora del día ni las condiciones de visibilidad.
- En caso en que el vehículo que realice el procedimiento de FOLLOW ME no cuente con el display este podrá efectuarse encendiendo la luz beacon y apagándola al finalizar la operación.
- El servicio de FOLLOW ME para una aeronave que ingrese a calles de acceso a puesto de estacionamiento, terminara en el punto perpendicular de la calle de acceso, lugar desde

donde, dependiendo de la categoría de la misma efectuara ingreso remolcado o por propios medios según corresponda y con el apoyo de su operador de asistencia en tierra.

- Por ninguna razón el Inspector de Plataforma deberá ingresar a la posición de parqueo escoltando la aeronave, la responsabilidad directa de parqueo le corresponde a la compañía de asistencia en tierra responsable del vuelo.
- El Inspector de Plataforma que efectúe la escolta de una aeronave deberá aproximarse siempre a la vista del piloto, con luces bajas y balizas o luces estroboscópicas encendidas.
- El Inspector de Plataforma siempre deberá colacionar y proceder de acuerdo a las instrucciones impartidas por el controlador de tráfico aéreo, acatando las instrucciones dadas y continuando hasta la plataforma de destino.
- Para ingreso a plataformas se debe verificar la presencia del señalero y dos puntas de ala en la posición de parqueo y hacer entrega de la aeronave a ellos apagando el aviso y /o las luces beacon y de inmediato notificar por frecuencia aeronáutica la presencia de señaleros en la plataforma de destino, una vez comprobado esto apagará la luz beacon y/o tablero FOLLOW ME y se retirará comprobando siempre por el espejo retrovisor que la aeronave ya no lo está siguiendo. Si el Inspector de Plataforma registra que la aeronave sigue aún su recorrido, este deberá detener su marcha inmediatamente y notificar nuevamente al controlador de superficie para que el comandante de la aeronave siga las instrucciones del señalero.
- En caso de no encontrarse personal de asistencia en tierra a la espera de la aeronave, el Inspector de Plataforma, notificará al controlador de superficie para que de las instrucciones de apagado de motores y ahí deberán esperar el tiempo que sea necesario para coordinar el remolque a la plataforma de destino.
- Para el servicio de FOLLOW ME, en procedimientos de baja visibilidad, (LVP) se procederá conforme a lo establecido en la Resolución 01258 “Sistema de Guía y Control de Movimiento en Superficie para el Aeropuerto Internacional El Dorado “SMGCS Eldorado” Numeral 8.

5.3. NORMAS PARA EL TRASLADO DE AERONAVES POR FALLAS DE APU

- Las aeronaves que necesiten trasladarse por fallas de APU, deberán contar con un vehículo escolta que posea luz beacon y radio frecuencia aeronáutica (para escuchar las indicaciones impartidas por control superficie), este será ubicado detrás de la aeronave y deberá seguir

al pie de la letra las indicaciones impartidas previamente por el Inspector de Plataforma en el traslado de la aeronave y este vehículo es responsabilidad de la aerolínea que solicito la escolta por esta condición y cuando solicitan el servicio de follow me ya están garantizando que están cumpliendo con esta condiciones.

- El vehiculó escolta de la aeronave deberá contar con luz beacon ámbar de tamaño que sea visualizadas fácilmente por la Torre de Control en horas de la noche, además de cumplir con las especificaciones contempladas en el plan operativo en el capítulo 2.14 de vehículos.

Nota: La **capacitación** y **formación** de las áreas y personal involucrado en la implementación del presente procedimiento, se encuentra en los perfiles de cargo, los cuales se ubican actualizados en el Sistema Integrado de Gestión SIGO.

5.4. PUNTOS IMPORTANTES PARA ESCOLTA DE VEHICULOS.

- Los vehículos que ingresen al área de maniobras deberán cumplir con el numeral 2.14 especificaciones de los vehículos y equipos en plataforma del Plan Operativo:
 - Los vehículos automotores y demás equipos de apoyo en tierra para las aeronaves deben estar debidamente identificados con un número único de registro, el cual debe colocarse en los costados laterales. De no ser posible en los costados, se deberá ubicar dicho número en otro lugar visible acorde al diseño del vehículo.
 - Los caracteres deben ser de una dimensión de treinta y cinco (35) centímetros y en colores fosforescentes. De no ser posible este tamaño, deberá utilizarse acorde a los espacios disponibles por el cuerpo del vehículo.
 - Los vehículos deben contar en los parachoques tanto delantero como trasero, con demarcación de franjas intercaladas de color amarillo y negras de dieciséis (16) centímetros de ancho cada una.
 - Los vehículos automotores deben estar provistos de luz beacon, giratoria o anticollisión en la parte superior (luces beacon). No serán permitidas las luces anticollisión provisionales (sujetas con imán).
- El servicio de Follow Me puede ser solicitado por las empresas de Ground Handling y aerolíneas o cualquier compañía que requiera ingresar por sus labores o por requerimientos de la operación a áreas restringidas y concesionadas por Opain S.A.
- Los vehículos que solicitan el servicio de Follow Me lo solicitaran por medio del centro de control de operaciones a través de los siguientes números 4397070 ext. 5041 o a través del avantel de

GESTION DE OPERACIONES		
PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)		
CODIGO: GOP-PR-0003	VERSION: 9.0	Página 6 de 14

inspectores de plataforma 3505535079 del aeropuerto internacional LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.

- La escolta de vehículos de vuelos VIP se harán conforme a lo establecido en la Carta de Acuerdo Operacional para la aplicación del Código Azul entre las dependencias de ATS del Aeropuerto Internacional “El Dorado” y el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM. Numerales 5.1 CARAVANA PRESIDENCIAL y 5.3.1.4 Rodaje.
- Todo vehículo que por algún motivo necesite ingresar al aeropuerto internacional El Dorado LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO por motivos operacionales como surtidores de combustible o se encuentren prestado algún servicio especial, será escoltado por el Inspector de Plataforma y/o el Inspector de Seguridad Aeroportuaria según disponibilidad operacional previa coordinación con el centro de control de operaciones quienes son los responsables de solicitar el servicio.
- Si la labor que va a realizar el vehículo escoltado requiere poco tiempo el IP, espera a que termine para guiarlo nuevamente a la puerta de salida para que abandone el área restringida. Si la labor a realizar demanda algún tiempo, el IP coordina con el conductor del vehículo el tiempo estimado para regresar y realizar el acompañamiento hasta que abandone el área restringida.

5.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL DE SUPERFICIE.

Las responsabilidades del Control de Superficie de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, son entre otras:

Autorizar y controlar todos los movimientos de aeronaves, personas y vehículos que se efectúan en el área de maniobras a excepción de la pista o pistas en uso;

Nota: Debido a la cantidad de comunicaciones que se desarrollan en la frecuencia de control superficie, se autoriza únicamente a los Inspectores de Plataforma – IP, a los Inspectores de Área de Maniobras-IM y al Supervisor de Control de Fauna, el desplazamiento de sus vehículos por las calles de rodaje del aeropuerto y sus zonas de seguridad, sin previa coordinación con el Control de Superficie y con equipo de radio comunicación en perfecto funcionamiento excepto cuando se va a realizar el ingreso a las pistas y/o a sus calles conexas de salida o ingreso a pista.

Es responsabilidad de la dependencia encargada de control superficie, realizar la coordinación con la autoridad en Plataforma para el desplazamiento de las aeronaves que vayan a utilizar un puesto de estacionamiento o procedan a retirarse. Igualmente, el Control Superficie del aeropuerto coordinará con los inspectores de plataforma la realización del seguimiento (Follow Me), a las

aeronaves de pasajeros, carga, aviación general o que efectúen escalas técnicas a la llegada y a la salida de las mismas.

5.6. RESPONSABILIDAD DEL INSPECTOR DE PLATAFORMA-IP

Apoyar la operación de aeronaves y vehículos cuando se requiera el servicio de Follow Me.

5.7. RESPONSABILIDAD DEL PILOTO EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO

Solicitar la asistencia del Follow-me, cuando se desconoce la configuración del aeródromo.

5.8. RESPONSABILIDAD DEL SEÑALERO

El señalero se asegurará de que la zona de rodaje y el área a la cual ha de guiarse una aeronave está libre de vehículos, objetos y otros obstáculos.

5.9. RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE GRAUNG HANDLING QUE ATIENDE AERONAVES EN PLATAFORMA

- Ninguna aeronave remolcada o equipo puede acceder al interior de las calles de rodaje o de la pista, sin la debida autorización de los Servicios de Tránsito Aéreo.
- Toda aeronave que esté siendo rodada o remolcada procederá con las luces de navegación y anticolidión encendidas.

5.10. RESPONSABILIDAD DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES

- Toda aeronave que deba ser remolcada en el aeropuerto deberá tener comunicación entre quien se encuentre en el puesto de pilotaje de la aeronave y el operador del vehículo remolcador.
- Antes de iniciar cualquier maniobra el responsable de la operación de remolque, deberá establecer comunicación en la frecuencia adecuada de Control Superficie con el fin de obtener el correspondiente permiso de traslado.
- Al ingreso de una aeronave al lugar asignado para su estacionamiento, los vehículos y material de apoyo terrestre, deberán permanecer alejados de la zona de seguridad establecida, hasta que la aeronave se encuentre totalmente detenida y se dé por terminada la fase de estacionamiento.

GESTION DE OPERACIONES		
PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)		
CODIGO: GOP-PR-0003	VERSION: 9.0	Página 8 de 14

6. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS
<p>6.1 INFRAESTRUCTURA, EQUIPO O INSTALACIONES UTILIZADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plataformas. • Pistas. • Calles de rodaje. • Zonas de seguridad. • Torre de control. <p>6.2 EQUIPOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vehículo camioneta con barra de luces. • Radio de comunicaciones frecuencia aeronáutica e interna. <p>6.3 HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS</p> <p>Computador.</p>

7. DESCRIPCION			
ID	(QUE) ACTIVIDAD	(QUIEN) RESPONSABLE	REGISTROS
1.	SOLICITAR FOLLOW ME: La torre de control por medio de frecuencia aeronáutica solicitará el servicio de follow me de aeronaves y por fallas de APU y las compañías de Ground Handling y aerolíneas por medio del centro de control de operaciones solicitará el servicio de acompañamiento de vehículos.	Torre de control Centro de control de operaciones Compañías de ground Handling y aerolíneas.	N/A
2.	RECIBIR SOLICITUD: El Inspector recibirá la solicitud de escolta de vehículos por parte del CCO (frecuencia interna) o de aeronaves por parte de la Torre de control (frecuencia aeronáutica).	Inspector de Plataforma.	N/A.

GESTION DE OPERACIONES		
PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)		
CODIGO: GOP-PR-0003	VERSION: 9.0	Página 9 de 14

7. DESCRIPCION			
ID	(QUE) ACTIVIDAD	(QUIEN) RESPONSABLE	REGISTROS
	Las escoltas de las caravanas de vuelos VIP se podrán recibir por cualquiera de los dos medios arriba mencionados.		
3.	¿ES PARA AERONAVE O VEHICULO?: Si es para vehículo debe continuar con el ítem No 7. Si es para aeronave debe continuar con el ítem No 4.	Inspector de Plataforma.	N/A.
4.	¿CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD PARA TRASLADOS DE VEHICULOS? No cumple con la normatividad para traslado de vehículos continuar con la actividad N 6. Si cumple con la normatividad para traslado de vehículos continuar con la actividad N 5.	Inspector de plataforma	N/A
5.	ESCOLTAR HASTA LUGAR DE DESTINO: Cuando el vehículo cumple con toda la normatividad el inspector de plataforma escoltara el vehículo hasta el lugar de destino y continuara con la actividad número 13.	Inspector de plataforma	N/A
6.	RETIRAR VEHICULO DEL AREA RESTRINGIDA: Cuando el vehículo no cumpla con la normatividad para realizar la escolta se retirará el vehículo del área y se retirará del aeropuerto.	Inspector de plataforma	N/A
7.	¿LA AERONAVE SOLICITA TRASLADO POR FALLA DE APU? La aeronave No solicita el traslado por falla de APU continuar con el ítem N 8.	Inspector de Plataforma.	N/A.

GESTION DE OPERACIONES		
PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)		
CODIGO: GOP-PR-0003	VERSION: 9.0	Página 10 de 14

7. DESCRIPCION

ID	(QUE) ACTIVIDAD	(QUIEN) RESPONSABLE	REGISTROS
	La aeronave SI solicita el traslado por falla de APU continuar con el ítem N 9.		
8.	DIRIGIRSE AL LUGAR DEL SERVICIO: El IP se dirige al punto de encuentro y una vez contactada la aeronave a escoltar, solicita a la torre de control instrucciones para el rodaje y continuara con el Ítem 11.	Inspectores de plataforma	N/A
9.	VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA TRASLADOS DE AERONAVES CON FALLA DE APU: los vehículos que ingresen al área de movimiento del aeropuerto para realizar la escolta a las aeronaves cuando poseen fallas del APU deberán cumplir con lo estipulado en el Ítem 5.3 de puntos importantes de este procedimiento.	Inspector de Plataforma	N/A
10.	¿CUMPLE LOS REQUISITOS?: Si: debe proceder conforme lo indicado en el punto No 11. No: procede al punto No 12.	Inspector de Plataforma.	N/A.
11.	GUIAR HASTA LUGAR DE DESTINO: Inicia la escolta y guiado de la Aeronave/vehículo de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Torre de control y dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5.1 PUNTOS IMPORTANTES, de este procedimiento.	Inspector de Plataforma.	N/A.
12.	CANCELAR SERVICIO HASTA QUE LA AEROLINEA CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD: Cuando la aerolínea no cumpla con la normatividad el inspector deberá notificar al	Inspector de Plataforma.	N/A.

7. DESCRIPCION

ID	(QUE) ACTIVIDAD	(QUIEN) RESPONSABLE	REGISTROS
	coordinador de turno y retirarse del área hasta que la aerolínea notifique que se encuentra lista.		
13.	<p>NOTIFICAR ESTABLECIDO A TWR Y CT:</p> <p>Una vez la aeronave/vehículo han llegado al lugar de destino, el IP se comunicará de manera inmediata por frecuencia aeronáutica para reportar que la aeronave o el vehículo se encuentra ubicada en lugar de destino y finaliza follow me.</p>	Inspector de Plataforma.	N/A.
14.	<p>REGISTRO BASE DE DATOSESTADISTICAS IP:</p> <p>el Inspector de Plataforma hará la recolección de la información para el registro en la base de datos de inspectores de plataforma para follow me y escolta de vehículos, como mínimo deberá quedar almacenado los siguientes datos, para fines estadísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha. • hora de inicio de la escolta. • tipo de aeronave. • Matricula. • plataforma de destino. • hora final. • Placas de vehículo. 	Inspector de Plataforma.	Base de datos

GESTION DE OPERACIONES

PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)



CODIGO: GOP-PR-0003

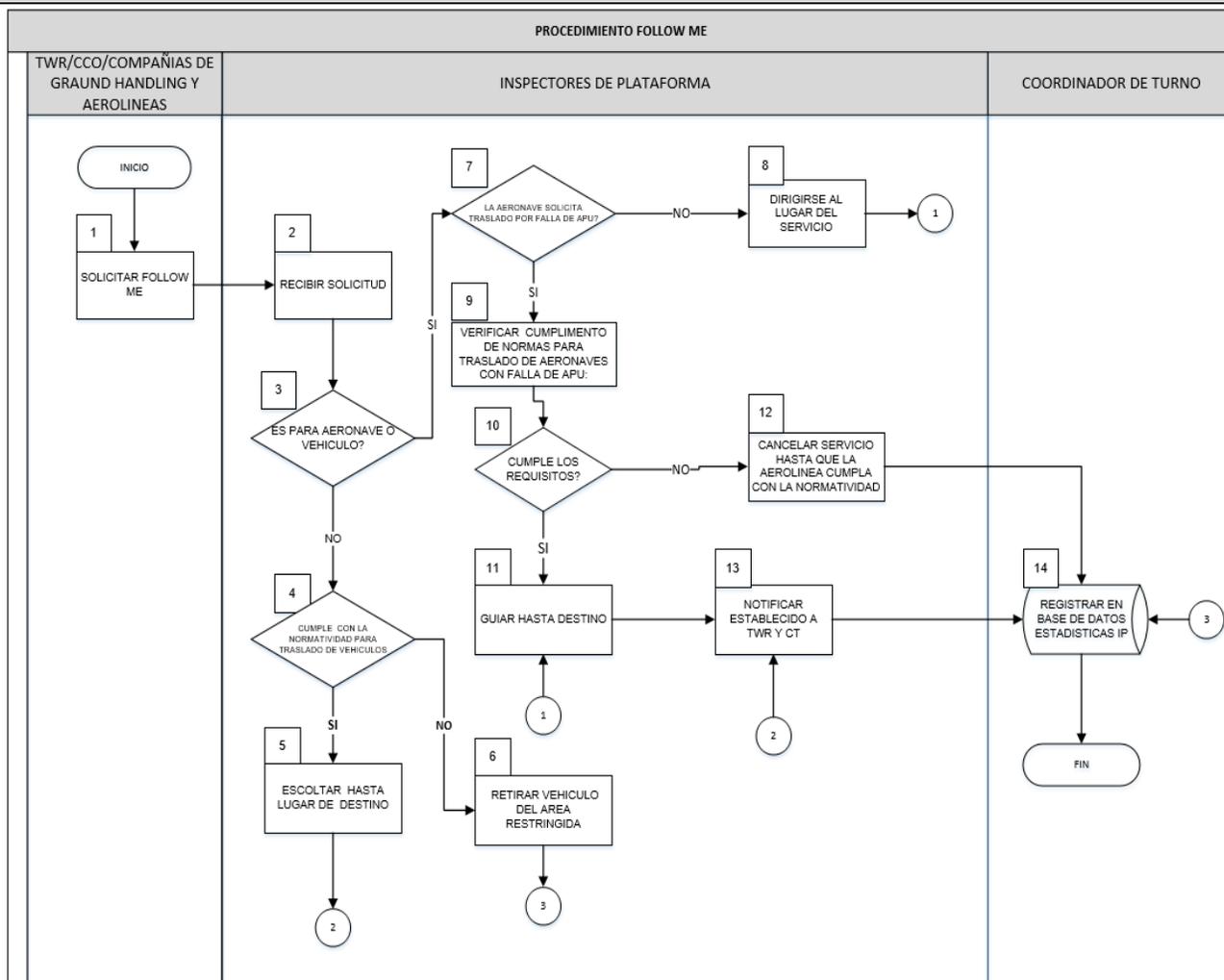
VERSION: 9.0

Página 12 de 14

8. DIAGRAMAS DE FLUJO

NOMBRE O TITULO	PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS GUIA (FOLLOW ME)
PROCESO	GESTION DE OPERACIONES
RESPONSABLE	JEFE DE PLATAFORMA

DIAGRAMA DE FLUJO



9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

GESTION DE OPERACIONES		
PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)		
CODIGO: GOP-PR-0003	VERSION: 9.0	Página 13 de 14

- Doc. 9137, parte 8 capitulo 19 Control de vehículos.
- Circular 027 V3 Manual Guía de Operaciones Aeroportuarias.
- Resolución 01258 Mar 13 de 2012: SMGCS “Sistema Manual Guía y control en Superficie”. Numerales: 5.2 Responsabilidad del inspector de plataforma-IP, 8.2 Desplazamientos de aeronaves y vehículos en el área de movimiento en condiciones de visibilidad reducida.

10. FORMATOS
<ul style="list-style-type: none"> • N/A

11. DOCUMENTOS RELACIONADOS
12 ANEXOS
<ul style="list-style-type: none"> • N/A.

13. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1.0	Creación del Documento	Junio 2008
2.0	Modificación del Documento	Diciembre 2008
3.0	Modificación del procedimiento de acuerdo a nuevas posiciones de parqueo, en el Aeropuerto.	Mayo 2010
4.0	Actualización por instalación de tableros FOLLOW ME en vehículos de los inspectores, actualización disposiciones generales y descripción de las actividades.	Noviembre 2011

GESTION DE OPERACIONES		
PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS GUÍA (FOLLOW ME)		
CODIGO: GOP-PR-0003	VERSION: 9.0	Página 14 de 14

13. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
5.0	Actualización de las Disposiciones generales literales 4, 5, 6 y descripción de las actividades a realizar el FOLLOW ME	Diciembre 2011
6.0	Actualización de las disposiciones generales de acuerdo a nuevo sistema VDGS y a nuevas posiciones de parqueo en el aeropuerto	Septiembre 2013
7.0	Actualización de Normatividad aplicable al procedimiento y actualización de director de Operaciones, Actualización nombre Anexo 1	Abril 2013
8.0	Actualización y Modificación del procedimiento: cambio nombre del procedimiento, Objetivo, Definiciones, disposiciones generales, descripción de las actividades, inclusión diagrama de flujo	Abril 2014
9.0	Actualización del procedimiento: términos, definiciones. Disposiciones generales, descripción de las actividades,	Julio 2015
10.0	Actualización alcance y diagrama de flujo del procedimiento	Febrero 2017